



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Se reconoce personería suficiente al abogado Uriel Céspedes, para actuar como apoderado judicial de la demandada Laura Jaramillo Collazos, en los términos del poder conferido.

Se considera notificada a la parte demandada del auto admisorio de la demanda de fecha 26 de noviembre de 2021, esto es, queda notificada por conducta concluyente del proceso de Exoneración de Cuota de Alimentos que se tramita en su contra, de conformidad con el artículo 301 inciso 2 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el extremo pasivo otorga poder a profesional del derecho, quien además presenta contestación de la demanda y propone excepción de mérito.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1eb6fa09943fb088cd0de47505ef8ec898a509f7161c3cc05e57
3b7fc610b623

Documento generado en 31/05/2022 09:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>